

CONCEPTO 003314 int 296 DE 2026

(marzo 3)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 10 de marzo de 2026>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Unidad Informática de Doctrina

Área del Derecho	Aduanero
Banco de Datos	Aduanas
Problema Jurídico	¿El mes que se tiene para el rescate de mercancía que se encuentra en abandono legal se suspende también con la determinación de la diligencia de inspección y cuando con ocasión a ella se otorgan los términos previstos en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del artículo 185 del Decreto 1165 de 2019, para obtener la correspondiente autorización de levante?
Tesis Jurídica	Si. Los términos de almacenamiento incluidos los otorgados por prórroga y los de rescate por configuración del abandono legal se suspenden desde la determinación de la inspección aduanera y hasta que esta finalice con el levante o cuando se venzan los términos que se otorguen con ocasión de los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del artículo 185 del Decreto 1165 de 2019, pues los incisos segundo y tercero del artículo 183 del Decreto 1165 de 2019, hicieron remisión para suspensión al término de almacenamiento a los previstos en el artículo 171 ibidem, sin excluir ningún evento.
Descriptorios	Suspensión término de almacenamiento por diligencia de inspección aduanera. Abandono legal.
Fuentes Formales	Artículos 3 , 171 , 183 y 185 del Decreto 1165 de 2019

Extracto

Respuesta a su consulta con radicado No. 000116 del 28/01/2026^[1].

1. Esta Subdirección está facultada para absolver las consultas escritas, presentadas de manera general, sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la DIAN^[2]. En este sentido, la doctrina emitida será de carácter general, no se referirá a asuntos particulares y se someterá a lo consagrado en el artículo [131](#) de la Ley 2010 de 2019^[3].

PROBLEMA JURÍDICO

2. ¿El mes que se tiene para el rescate de mercancía que se encuentra en abandono legal se suspende también con la determinación de la diligencia de inspección y cuando con ocasión a ella se otorgan los términos previstos en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del artículo [185](#) del Decreto 1165 de 2019, para obtener la correspondiente autorización de levante?

TESIS JURÍDICA

3. Si. Los términos de almacenamiento incluidos los otorgados por prórroga y los de rescate por configuración del abandono legal se suspenden desde la determinación de la inspección aduanera

y hasta que esta finalice con el levante o cuando se venzan los términos que se otorguen con ocasión de los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del artículo [185](#) del Decreto 1165 de 2019, pues los incisos segundo y tercero del artículo [183](#) del Decreto 1165 de 2019, hicieron remisión para suspensión al término de almacenamiento a los previstos en el artículo [171](#) ibidem, sin excluir ningún evento.

FUNDAMENTACIÓN

4. Conforme lo previsto en el artículo [171](#) del Decreto 1165 de 2019, la mercancía podrá permanecer almacenada mientras se realizan los trámites para obtener su levante, hasta por el término de un (1) mes, contado desde la fecha de su llegada al territorio aduanero nacional, prorrogable hasta por un (1) mes adicional en los casos autorizados por la autoridad aduanera y se suspenderá en los eventos señalados en el mencionado decreto. Vencido dicho término sin que se hubiere obtenido el levante, o sin que se hubiere reembarcado la mercancía, operará el abandono legal. El interesado podrá rescatar la mercancía de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del numeral 1 del artículo [293](#) del presente decreto dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el abandono.

5. Según lo previsto en el artículo [3](#) del Decreto 1165 de 2019, el abandono legal es la “Situación en que se encuentra una mercancía cuando, vencido el término de permanencia establecido para cada depósito, no ha sido reembarcada, no ha sido sometida a un régimen aduanero o no se ha modificado el régimen inicial, en los términos establecidos en este decreto”.

6. Los incisos segundo y tercero del artículo [183](#) del Decreto 1165 de 2019, establecen lo siguiente:

“El término previsto en el artículo [171](#) del presente decreto se suspenderá desde la determinación de la inspección aduanera y hasta que esta finalice con el levante o cuando se venzan los términos establecidos en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo [185](#) del presente decreto, según corresponda. Esta suspensión no procede cuando el declarante no asista a la diligencia de inspección.

Vencidos los términos previstos en los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo [185](#) del presente decreto, sin que se hayan acreditado las opciones allí previstas para la obtención del levante de la mercancía, se reanuda la contabilización del término de almacenamiento establecido en el artículo [171](#) de este decreto”.

7. De lo antes expuesto se concluye que, los términos de almacenamiento incluidos los otorgados por prórroga y los de rescate por configuración del abandono legal se suspenden desde la determinación de la inspección aduanera y hasta que esta finalice con el levante o cuando se venzan los términos que se otorguen con ocasión de los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del artículo [185](#) del Decreto 1165 de 2019, pues los incisos segundo y tercero del artículo [183](#) del Decreto 1165 de 2019, hicieron remisión a los términos del artículo [171](#) ibidem, sin excluir ningún evento.

8. En los anteriores términos se absuelve su petición y se recuerda que la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de esta Entidad, puede consultarse en el normograma DIAN:

<https://normograma.dian.gov.co/dian/>.

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. Enviado mediante oficio No. 135201259-018 y radicados 1352026S001083 - 000116 del 29 de enero de 2026

2. De conformidad con el numeral 4 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7](#) de la Resolución DIAN 91 de 2021.

3. De conformidad con el numeral 1 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7-1](#) de la Resolución DIAN 91 de 2021.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

n.d.

n.d.

Última actualización: 9 de abril de 2026